



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 07 FEB 2025  
Abog. Anulfo Bustamante Mejía  
EDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 005-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de enero de 2025; Informe N° 016-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA, de fecha 22 de enero de 2025; Oficio N° 033-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de enero de 2025; Oficio N° 016-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 16 de enero de 2025; Oficio N° 026-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 15 de enero de 2025; Oficio N° 114-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, con fecha 23 de mayo de 2006, se publicó la Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, cuyo objeto es: Normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 107 FEB 2025 .....  
*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 14° del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a los regímenes de la autonomía universitaria, establece lo siguiente: (...). c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...).

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 005-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, requiere a las facultades la conformación de los comités de calidad para dar inicio al proceso de autoevaluación con fines de acreditación de los Programas de Estudios de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 016-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA, de fecha 22 de enero de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas presenta la propuesta de Comité de Calidad del Programa de Estudio de Biotecnología; avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas mediante Oficio N° 033-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de enero de 2025.

Que, mediante Oficio N° 016-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 16 de enero de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, presenta la propuesta de Comité de Calidad del Programa de Estudio de Ingeniería Civil, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 026-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 15 de enero de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, presenta la propuesta de Comité de Calidad del Programa de Estudio de Administración de Negocios Globales.

Que, mediante Oficio N° 114-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 28 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, hace llegar la propuesta para conformación de los Comités de Calidad de los Programas de Estudios de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025, aprueba conformar los Comité de Calidad de los Programas de Estudio de Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** los Comités de Calidad de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

#### PROGRAMA DE ESTUDIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Dr. Jorge Antonio Malca Florindes	Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales	Presidente
02	Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides	Docente	Miembro
03	Mg. Fátima de la Merced Pinglo Jurado	Docente	Miembro
04	Rut Yulisa Chávez Lingán	Egresada	Miembro
05	Rossa Cielo Achin Li	Estudiante (VII Ciclo)	Miembro



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### PROGRAMA DE ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Mg. Wilmer Rojas Pintado	Docente	Presidente
02	Dr. Ronald Omar Estela Urbina	Docente	Miembro
03	Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho	Docente	Miembro
04	Erik Orlando Delgado Rodríguez	Egresada	Miembro
05	Ing. Jose David Sandoval Chero	Representante Grupo de Interés (Constructora NICODASAN EIRL.)	Miembro

### PROGRAMA DE ESTUDIO DE BIOTECNOLOGÍA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	Responsable de la Escuela Profesional de Biotecnología	Presidente
02	Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas	Miembro
03	Dr. Jorge Hilario Guzmán Bautista	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas	Miembro
04	Dr. Euclides Ticona Chayña	Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería	Miembro
05	Ady Aynett Guevara Montoya	Egresada	Miembro
06	Wendy Doany Huaches Pacheco	Estudiante (IX Ciclo)	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **10-7 FEB. 2025**

**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO

C.c.

Vicepresidencia Académica  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Interesados  
Informática  
Archivo